

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

1. Agréguese la actuación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se anexa a este expediente digital, referente al emplazamiento de los demandados dentro del asunto y las personas indeterminadas, para los fines a que haya lugar.

2. Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso, cumpliendo las órdenes impartidas en el auto admisorio de fecha 2 de mayo de 2019, especialmente en lo referente al trámite de los oficios elaborados desde el 9 de mayo de 2019, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00356